



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 440-2013-PCNM

Lima, 16 de agosto de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Lucía María La Rosa Guillén**; interviniendo como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 434-2005-CNM del 16 de febrero de 2005 doña Lucía María La Rosa Guillén fue nombrada Vocal Superior del Distrito Judicial del Santa, juramentando en el cargo el 28 de febrero de 2005; fecha desde la cual ha transcurrido el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente, siendo pertinente mencionar que mediante Resolución N° 315-2007-CNM del 2 de octubre de 2007, se le expide nuevo título como Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lima (hoy Juez Superior);

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 003-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra doña Lucía María La Rosa Guillén. El periodo de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 28 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 14 de agosto de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva; por lo que, corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se observa que la magistrada registra una medida disciplinaria de apercibimiento que se encuentra rehabilitada. No registra quejas ni cuestionamientos en su contra. Recibió una expresión de apoyo del Secretario General de la Federación Nacional de Trabajadores del Poder Judicial del Perú. Acredita diez reconocimientos. En cuanto a la asistencia y puntualidad, de acuerdo a la información obtenida registra licencias dentro del periodo de evaluación. En relación al referéndum efectuados por el Colegio de Abogados de Santa, en el año 2007 obtuvo resultados favorables y, en el referéndum del año 2012 realizado por el Colegio de Abogados de Lima también obtuvo resultados favorables. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En el aspecto patrimonial, éste ha sido declarado periódicamente en su institución y declarado en el presente proceso. No registra información negativa en los registros administrativos ni comerciales. La magistrada no registra participación en personas jurídicas. Registra movimiento migratorio. No presenta proceso judicial como demandante y como demandada presenta setenta procesos judiciales de los cuales uno se encuentra fundado y los demás están en trámite o desestimados. No adeuda tributos. En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que doña Lucía María La Rosa Guillén en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

N° 440-2013-PCNM

Cuarto: Que, considerando el rubro idoneidad, se evaluaron quince decisiones las que obtuvieron un total de 26.70 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos, solo se evaluaron cinco expedientes los que obtuvieron un total de 7.89 puntos. En celeridad y rendimiento, en los años 2011, 2012 y 2013 obtuvo un total de 12.90 puntos. En relación a la organización del trabajo, en los años 2009, 2010 y 2012 obtuvo un total de 3.45 puntos, en cuanto al informe del año 2011, fue declarado extemporáneo. Registra publicaciones que fueron presentadas extemporáneamente. En relación a su desarrollo profesional, obtuvo 5 puntos. No ejerce la docencia universitaria. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Lucía María La Rosa Guillén durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función judicial, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público; y, estando al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 16 de agosto de 2013;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña **Lucía María La Rosa Guillén**; y, ratificarla en el cargo de Vocal de la Corte Superior de Justicia Lima del Distrito Judicial de Lima (hoy Juez Superior);

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y ratificación vigente.


MAXIMILIANO HERRERA BONILLA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 440-2013-PCNM



LUIS MAEZONO YAMASHITA



GASTÓN SOTO VALLÉNAS



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCÍA NUÑEZ



PABLO TALAVERA ELGUERA